



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 de Noviembre de 1978.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

539 - 78

Expte. n° 6.055/77

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Ciencias Tecnológicas / por referente n° 1/78, agregado como folio 58 a estas actuaciones, por la cual propone se modifique la denominación de los títulos que se otorga a los egresados de los distintos Ciclos del plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Construcciones, aprobado por el artículo 8° de la resolución n° 239/77; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de modificación se realiza en función de lo tratado en / las reuniones de Decanos de Ingeniería de Universidades Nacionales, que consideraron que las distintas denominaciones acordadas a los títulos en las diversas Universidades del país, corresponden en su mayor parte a los mismos contenidos sintéticos y analíticos de sus programas, con alcances académicos similares;

Que al analizarse exhaustivamente los programas presentados por Facultades o Departamentos que otorgan títulos de Ingeniería con los correspondientes a la carrera de Ingeniería en Construcciones que se cursa en nuestra Universidad, los mismos presentan gran similitud en sus contenidos mínimos, lo que corrobora lo señalado precedentemente;

Que en algunas Facultades el título de Ingeniero en Construcciones equivale al de Licenciado en Construcciones que nuestra carrera otorga al finalizar el 5° año de estudios;

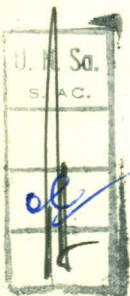
Que los títulos de Ingeniero en Construcciones, Ingeniero Hidráulico e Ingeniero en Vías de Comunicación que se propone para los egresados que cumplieron las distintas etapas del plan de estudio de Ingeniería en Construcciones, responde a la necesidad de unificar criterios con las distintas Universidades del país y reemplazarán a los de "Licenciado en Ingeniería en Construcciones", "Ingeniero en Construcciones-Orientación Estructuras e Hidráulica" e "Ingeniero en Construcciones-Orientación Vías de Comunicación", aprobados por el artículo 8° de la resolución n° 239/77, manteniendo las mismas incumbencias;

Que los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que gobiernan las matrículas y ejercen función de policía de las distintas profesiones, ven impedida su labor de fiscalizar las habilitaciones profesionales y vigilar su ejercicio dentro de las distintas áreas de su competencia ante la confusión / que producen las distintas denominaciones acordadas a los títulos de especialidades con iguales incumbencias académicas;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Tecnológicas y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley nro. 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:



...///



539 - 78

Expte. n° 6.055/77

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 8° de la resolución n° 239/77, reemplazando la totalidad de su texto por el siguiente:

"ARTICULO 8°.- La Universidad otorgará los siguientes títulos finales en las / condiciones que se especifican en cada caso:

- INGENIERO EN CONSTRUCCIONES, a quienes aprueben todas las materias correspondientes a 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año del plan de estudios.
- INGENIERO HIDRAULICO, a quienes aprueben todo el plan de estudios y el grupo de materias referido a la Orientación Estructuras e Hidráulica.
- INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION, a quienes aprueben todo el plan de estudios y el grupo de materias referido a la Orientación Estructuras y Vías de Comunicación."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR